

**IEC/CG/131/2020**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
POR EL CUAL SE ESPECIFICAN LAS ACTIVIDADES QUE ESTARÁN A CARGO DE LAS  
Y LOS DELEGADOS MUNICIPALES DE LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES,  
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha once (11) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el cual se especifican las actividades que estarán a cargo de las y los Delegados Municipales de los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG990/2015, por el que se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales.
- VI. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VII. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- X. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los Acuerdos INE/CG111/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG164/2020, de fechas diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019) y ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), respectivamente.
- XI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XIII. El día treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo número INE/CG433/2019, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en los Estados de Coahuila e Hidalgo.
- XIV. El día treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/088/2019, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XV. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/098/2019, mediante el cual se emitió el listado de las personas designadas para integrar los 16 Comités Distritales Electorales que se instalaron para el Proceso Electoral Local 2020.
- XVI. El primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en el que se elegirán a las diputaciones locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XVIII. El diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIX. En fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/044/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se prevé que tal disposición pueda ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.

- XX. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XXI. En fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XXII. En misma fecha, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XXIII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el diverso acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- XXIV. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.
- XXV. En fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender

la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

- XXVI. El primero (1°) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.
- XXVII. El día tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, por el que se determinaron, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XXVIII. El día veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- XXIX. El veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto por el cual se establece el uso obligatorio del cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Decreto el cual se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas durante la contingencia del COVID-19.

- XXX. El día catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias. Con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo.
- XXXI. El día quince (15) de junio del año dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19.
- XXXII. El día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG170/2020, por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, determinándose que la Jornada Electoral del referido Proceso se actualizará el dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinte (2020).
- XXXIII. En la misma fecha, treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. Asimismo, emitió el acuerdo número IEC/CG/063/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/088/2019, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mismo que, en su punto de acuerdo tercero, determinó que, todas las referencias que se hicieron en los diversos acuerdos

emitidos por el Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, se entiendan hechas por la nueva fecha de la Jornada Electoral, incluyendo aquellas que estaban relacionadas a ésta, conforme ha sido señalado en las nuevas fechas de las actividades establecidas en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

- XXXIV. El día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número IEC/CG/127/2020, relativo a la designación de las y los Delegados Municipales de los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

**QUINTO.** Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), f) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; y resolver respecto a los

proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración, en la esfera de su competencia.

Ahora bien, tal y como ha quedado asentado en el antecedente XIV del presente acuerdo, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/098/2019, mediante el cual se emitió el listado de las personas designadas para integrar los 16 Comités Distritales Electorales que se instalaron para el Proceso Electoral Local 2020.

Por su parte, el artículo 373, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que, los comités distritales electorales podrán contar, para su auxilio, con delegados municipales designados por el Consejo General, a propuesta de la o el Consejero Presidente, los que serán suficientes para cubrir las necesidades que por el número de electores y la configuración del distrito se presenten.

En tal virtud, la Presidencia del Consejo General del Instituto, es competente para someter a la consideración de éste el presente acuerdo.

**SEXTO.** Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos.

Asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están

dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en dicha Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, en el numeral 2 del citado precepto señala que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.

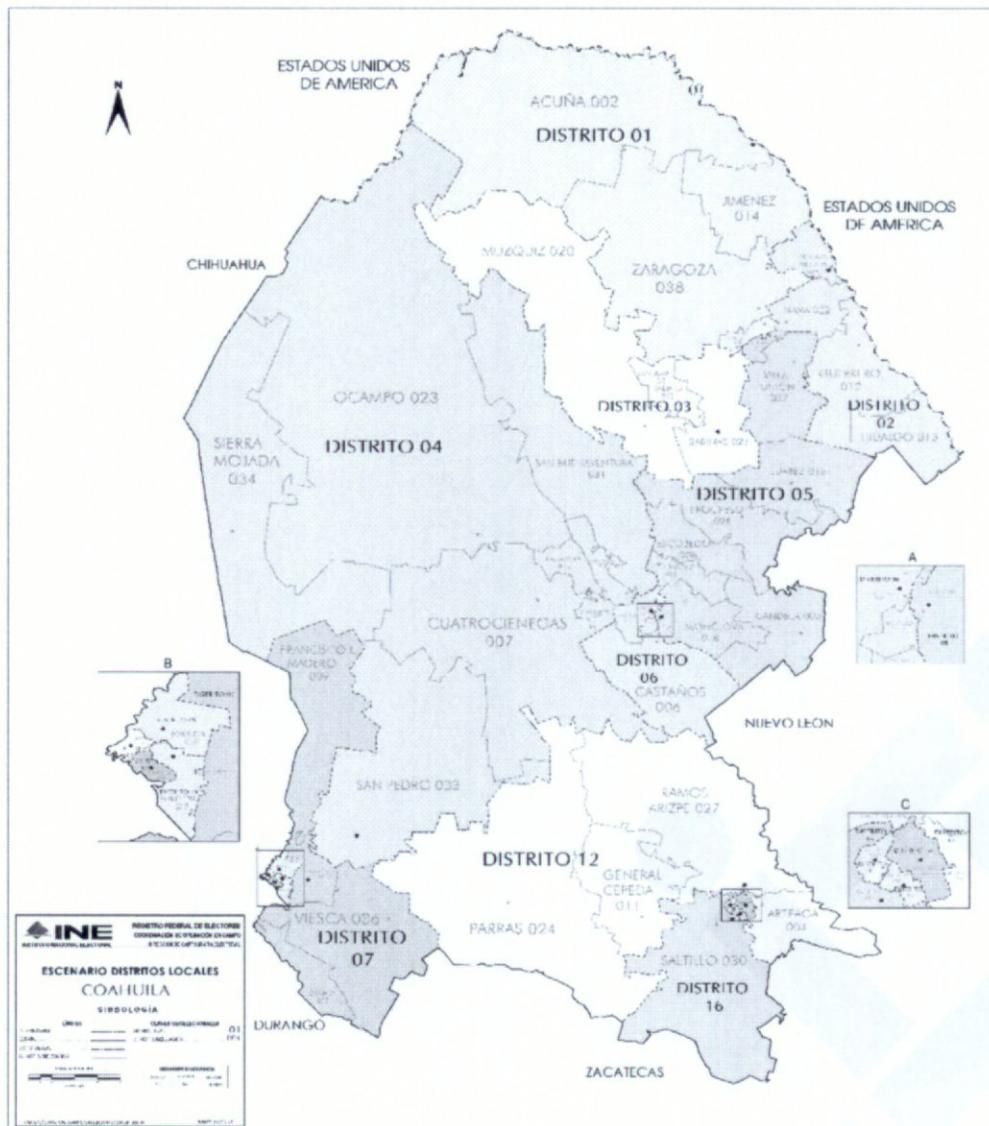
**OCTAVO.** Que, el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**NOVENO.** Por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, tal y como quedo establecido en el antecedente V del presente, en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG990/2015, por el que se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales.

Así, acorde al citado acuerdo, los 16 distritos uninominales se dividen conforme a lo siguiente:



Por su parte, en relación a las cabeceras de cada distrito, éstas se encuentran determinadas conforme a lo siguiente:

<b>Distrito Electoral Local</b>	<b>Cabecera</b>
01	Acuña
02	Piedras Negras
03	Sabinas
04	San Pedro
05	Monclova
06	Frontera
07	Matamoros
08	Torreón
09	Torreón
10	Torreón
11	Torreón
12	Ramos Arizpe
13	Saltillo
14	Saltillo
15	Saltillo
16	Saltillo

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 12 del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (01) de enero del año dos mil veinte (2020).

**DÉCIMO TERCERO.** Que, de conformidad con el artículo 372, numeral 1, del Código Electoral, los comités distritales electorales son órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputados del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo estipulado en el Código y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, el diverso artículo 373, numeral 1, del referido Código, contempla que en cada uno de los distritos electorales en que se divida el estado, funcionará un comité distrital electoral, con residencia en la cabecera del distrito correspondiente.

Asimismo, el numeral 2, del citado artículo se prevé que, los comités distritales electorales podrán contar, para su auxilio, con delegados municipales designados por el Consejo General, a propuesta de la o el Consejero Presidente, los que serán suficientes para cubrir las necesidades que por el número de electores y la configuración del distrito se presenten.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, tal y como fue referido en el antecedente XXXIV de presente acuerdo, el día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número IEC/CG/127/2020, relativo a la designación de las y los Delegados Municipales de los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

Al respecto, en dicho acuerdo se estableció, entre otras cuestiones, que las y los delegados municipales auxiliarán a los comités distritales electorales, por lo que tendrán las atribuciones que la normatividad aplicable les confiere a dichos órganos desconcentrados, circunscribiéndose al distrito electoral al que pertenezcan.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral, legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales

de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, en virtud de lo expuesto, y a efecto de dotar de mayor certeza la función de las y los delegados municipales que se encuentran adscritos a los 16 Comités Distritales Electorales, este Órgano Electoral considera necesario especificar las actividades que éstos tendrán a su cargo, las cuales serán las siguientes:

1. Auxiliar al Comité Distrital Electoral al que se encuentre adscrito, en la descarga, estiba y clasificación de los insumos sanitarios que se entregarán al INE, para uso de las casillas electorales.
2. Auxiliar al Comité Distrital Electoral al que se encuentre adscrito, en la recepción de paquetes electorales en el Comité, al término de la Jornada Electoral.
3. Auxiliar al Comité Distrital Electoral al que se encuentre adscrito, en la recepción, clasificación y acomodo de las cajas contenedoras de Material Electoral, al término de la Jornada Electoral.
4. Auxiliar al Comité Distrital Electoral al que se encuentre adscrito, durante la Jornada Electoral y en la realización de los cómputos, en la verificación de que todas las personas que se encuentren presentes en la sede de dicho Comité, se apeguen a los protocolos de seguridad sanitaria emitidos por el IEC.
5. Auxiliar al Comité Distrital Electoral al que se encuentre adscrito, durante la reunión previa de trabajo que se celebra el martes posterior al día de la Jornada Electoral, en la expedición de las copias de las actas de casilla para su

complementación a los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

6. Auxiliar al Comité Distrital Electoral al que se encuentre adscrito, en la carga y traslado de los Paquetes Electorales, del Comité a la Bodega Central, al término de los cómputos distritales.
7. Auxiliar al Comité Distrital Electoral al que se encuentre adscrito, en la carga y traslado del Material Electoral, del Comité a la Bodega Central, al término de los cómputos distritales.
8. Auxiliar al Comité Distrital Electoral al que se encuentre adscrito, en el cierre administrativo de éste, a la conclusión del Proceso Electoral.
9. Auxiliar al Comité Distrital Electoral al que se encuentre adscrito, en la difusión de los Programas de Educación Cívica y de Participación Ciudadana del IEC.
10. Auxiliar al Comité Distrital Electoral al que se encuentre adscrito, en la difusión de todo tipo de las convocatorias.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, numeral 1, 310, 313, 314, 321, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 328, 329, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), d), f) y cc), 366, numeral 1, incisos j) y k), 367, numeral 1, incisos b), e) y bb), 372, numeral 1 y 373, numerales 1 y 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

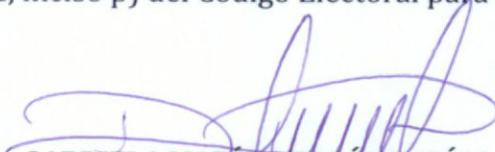
**PRIMERO.** Se aprueba la especificación de las actividades que estarán a cargo de las y los Delegados Municipales de los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en los términos precisados en el considerando décimo sexto del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo General, celebrada el once (11) de octubre de dos mil veinte (2020), por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Karla Verónica Félix Neira, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Carlos Cisneros Ruiz y la Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías; y un voto en contra del Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, quien presentó un voto particular, documento que consta de siete fojas, el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

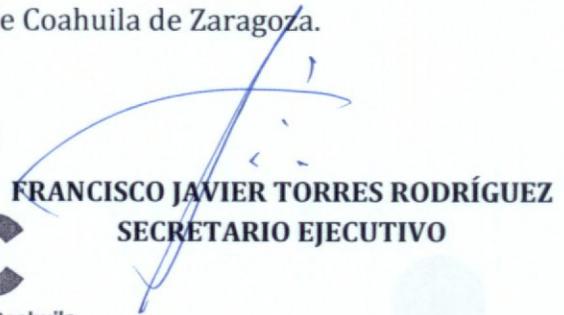
Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



Instituto Electoral de Coahuila



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

## **Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 12 de octubre de 2020.**

### **Voto particular que emite el consejero Juan Antonio Silva Espinoza, respecto del Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se especifican las actividades que estarán a cargo de las y los Delegados Municipales de los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 345, numeral 1, inciso d), 346, numeral 1, 349, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 38, fracción I del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, me permito presentar **VOTO PARTICULAR**, en virtud de que disiento del sentido del acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del 11 de octubre de 2020, por la mayoría del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se especifican las actividades que estarán a cargo de las y los Delegados Municipales de los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, al cual en lo sucesivo me referiré como el “**Proyecto de Acuerdo**”.

En el caso de la propuesta por la cual se especifican las actividades que estarán a cargo de las y los delegados municipales de los comités distritales electorales, para el proceso electoral local ordinario 2020 que la Secretaría Ejecutiva somete a consideración, disiento del acuerdo mayoritario, porque hay tres ejes torales que estimo no se observan adecuadamente:

1. El principio de paridad de género.
2. Los principios rectores de objetividad y máxima publicidad en la conformación de la lista de ciudadanos propuestos como delegados municipales.
3. Los principios de certeza y legalidad en la determinación de las atribuciones de los delegados designados.

Dichos ejes, han sido desarrollados en el voto particular que he emitido con motivo del Acuerdo de Consejo General IEC/CG/127/2020. Este antecedente se encuentra disponible para consulta en el sitio de internet del Instituto.<sup>1</sup>

Adicionalmente a dichos argumentos referidos, añado a los motivos de mi disenso las siguientes:

---

<sup>1</sup> **Instituto Electoral de Coahuila (2020)**. Acuerdo relativo a la designación de las y los Delegados Municipales de los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. Disponible en línea:  
<http://iec.org.mx/v1/archivos//acuerdos/2020/IEC.CG.127.2020.%20Acuerdo%20relativo%20a%20la%20designaci%C3%B3n%20de%20delegados%20municipales%20IEC.pdf> [12 de octubre de 2020].



### CONSIDERACIONES

**PRIMERA (Enlaces municipales y regionales).** - En la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en el apartado de Contratos por Honorarios del Instituto Electoral de Coahuila, se relacionan diversas personas prestadoras de servicios denominadas bajo la figura contractual de “Enlaces municipales” y “Enlaces regionales” adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En una pluralidad de casos, las personas que sostienen dicha relación contractual vigente son las mismas que han sido designadas como Delegadas y Delegados Municipales. En los contratos, se establece en la cláusula **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, actividades distintas a las estipuladas en el “Proyecto de Acuerdo”. Ha de notarse que ni en el “Proyecto de Acuerdo” del cual disiento, ni en el Acuerdo IEC/CG/127/2020 mediante el cual se realizó la designación de las y los Delegados Municipales, se especifica si el Instituto rescinde dichos contratos de prestación de servicios, o si por el contrario las atribuciones y actividades que se les asignan como Delegadas y Delegados se añaden a su carácter de “Enlaces municipales” y “Enlaces Regionales”. Por ejemplo:

- 1) Alberto Cerna Vaquera, designado Delegado Municipal en el Distrito 01, tiene contrato como “Enlace Regional” con las siguientes obligaciones:

Página 1 de 4

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE EL/LA C. Alberto Cerna Vaquera, PARA FUNGIR COMO ENLACE REGIONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**Figura 1.** – Proemio del contrato por tiempo determinado del C. Alberto Cerna Vaquera.

**SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS.”** – En el desempeño de sus servicios, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- a) Supervisar y, en su caso, coadyuvar con los integrantes de los órganos desconcentrados, en la coordinación y preparación de las sesiones que celebrarán durante los procesos electorales, incluidos los trabajos relacionados a los cómputos de los comités, en el ámbito de su competencia
- b) Coadyuvar con el Instituto Electoral en la identificación y habilitación de los lugares que se destinarán para uso como Bodegas Electorales en cada comité, observando lo solicitado por el Reglamento de Elecciones y su Anexo 5;
- c) Coadyuvar con el Instituto y/o comités electorales en la recepción de las cédulas de apoyo ciudadano que las candidaturas independientes presenten para su verificación;
- d) Participar en conjunto con integrantes de los órganos desconcentrados en los recorridos que las juntas ejecutivas y consejos del INE realizarán para localizar los inmuebles en donde habrán de ubicarse las casillas;
- e) Coadyuvar en la identificación de los perfiles idóneos para la selección de los enlaces municipales y, en su caso, de las personas que aplicarán para la convocatoria de SE y CAE locales, así como en la integración de los expedientes para su contratación;
- f) Coordinar, evaluar e informar el desempeño de las personas que, en su momento, se desempeñarán como enlaces municipales y/o seccionales y/o delegados municipales, así como de la capacitación a los SE y CAE locales, en el ámbito de su competencia;
- g) Participar y coordinar los trabajos de los enlaces municipales, seccionales, SE y CAE locales en los operativos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales y de armado y distribución de paquetes electorales locales a las presidencias de las MDC; coadyuvar en la elaboración de los modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral; coordinar, supervisar y, en su caso, coadyuvar en los trabajos relativos al resguardo de los paquetes electorales, documentación y material electoral y acopio, clasificación y remisión de la documentación emitida con motivo de los cómputos y del material electoral; en el ámbito de su competencia;
- h) Ser un canal de comunicación entre los órganos desconcentrados del IEC y del INE y las oficinas centrales del IEC, en el ámbito de su competencia; y,
- i) Las demás que requiera la Secretaría Ejecutiva y/o el área a la que esté adscrito.

Alberto Cerna

**Figura 2.** – Clausula séptima del contrato de prestación por tiempo determinado del C. Alberto Cerna Vaquera.

Dicho contrato 526 se reporta en la Plataforma Nacional de Transparencia con vigencia del 18/01/2020 al 30/06/2020, y del 01/07/2020 al 31/10/2020.



- 2) Sandra Chávez Herrera, designada Delegada Municipal para los Distritos 08, 09, 10 y 11, tiene un contrato como “Enlace Municipal” con las siguientes obligaciones:

Página 1 de 4

**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE EL/ LA C. Sandra Chávez Herrera, PARA FUNGIR COMO ENLACE MUNICIPAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**Figura 3.** – Proemio del contrato por tiempo determinado de la C. Sandra Chávez Herrera.

**SÉPTIMA. –OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS.”** – En el desempeño de sus servicios, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- a) Coadyuvar con los integrantes del CDE, en la coordinación y preparación de las sesiones que celebrarán durante el Proceso Electoral Local 2020;
- b) Participar en las visitas de examinación de los lugares propuestos a los consejos distritales por parte de las Juntas Distritales Electorales del INE, a efectos de ubicar las Mesas Directivas de Casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, en el ámbito de su competencia;
- c) Coadyuvar en el reclutamiento de auxiliares electorales e integración de expedientes, en el ámbito de su competencia;
- d) En su caso, participar en los operativos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, armado y distribución de paquetes electorales locales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, en el ámbito de su competencia;
- e) Coadyuvar con las tareas administrativas y de asistencia electoral que la presidencia del Comité Distrital Electoral y las Oficinas Centrales del Instituto Electoral de Coahuila le soliciten;
- f) Coadyuvar en la elaboración de los modelos operativos de la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral, en el ámbito de su competencia;
- g) Coadyuvar en los trabajos relativos a la implementación de los mecanismos de recolección al término de la jornada electoral, así como en los relativos a la recepción de los paquetes electorales, en el ámbito de su competencia;
- h) Coadyuvar en los trabajos relacionados a los cómputos municipales de los Comités Distritales Electorales, en el ámbito de su competencia;
- i) Coadyuvar en los trabajos relativos al resguardo de los paquetes electorales, documentación y material electoral y acopio, clasificación y remisión de la documentación emitida con motivo de los cómputos municipales, en el ámbito de su competencia;
- j) Coadyuvar en la organización de material electoral utilizado por los Comités Distritales Electorales, para su posterior remisión a la Bodega electoral del Instituto Electoral de Coahuila en Saltillo, y;
- k) Las demás que requiera la Secretaría Ejecutiva y/o el área a la que esté adscrito.

**Figura 4.** – Clausula séptima del contrato de prestación por tiempo determinado la C. Sandra Chávez Herrera.



Dicho contrato 578 se reporta en la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>2</sup> con vigencia del 15/02/2020 al 30/06/2020, y del 01/07/2020 al 31/10/2020.

En el sitio [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), se pueden consultar las demás personas quienes además de tener una relación contractual vigente con el Instituto Electoral de Coahuila como “Enlaces municipales” o “Enlaces regionales”, ahora se desempeñan además como Delegadas y Delegados Municipales. Cabe hacer mención, que la información del Instituto publicada en la PNT correspondiente al tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) de 2020, se ha reportado después de concluido el periodo, y por lo tanto, después de aprobado el Acuerdo IEC/CG/127/2020 de fecha 28 de septiembre, por lo que de haber cesado la relación contractual con motivo de dicho Acuerdo se hubiera debido informar lo conducente en el apartado de vigencia del contrato.

Si para la realización de las actividades específicas relacionadas en el considerando décimo sexto del “Proyecto de Acuerdo” que se somete a consideración, fue necesaria la designación de Delegadas y Delegados Municipales por parte del Consejo General, ¿cuál es el sustento normativo de las obligaciones asignadas a las y los Enlaces municipales y regionales?

**SEGUNDA (Remuneraciones).** - El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

No obstante que todas las personas designadas delegados municipales tienen las mismas atribuciones y especificación de actividades (por lo que habría de corresponder una remuneración igual a cada uno de ellos), en la dispersión de la nómina correspondiente a la primera catorcena de octubre (pagada el día 9 de octubre de 2020) se han mantenido para las personas contratadas como “Enlaces municipales” y “Enlaces regionales” honorarios asimilados a salarios diferenciados. Es decir, una remuneración bruta de \$12,577.26 y de \$18,935.00 respectivamente.

¿Por qué las y los delegados municipales reciben una remuneración diferenciada entre sí, no obstante, tienen la misma especificación de actividades?

¿Por qué las y los delegados municipales perciben el mismo nivel salarial de las y los “Enlaces” ya sean municipales o regionales, no obstante, sus actividades como delegadas y delegados municipales son únicamente una parte de todas las tareas establecidas en las obligaciones contractuales de los enlaces

---

<sup>2</sup> **Plataforma Nacional de Transparencia (2020).**

Disponible en línea: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) [12 de octubre de 2020].



Para situar en contexto, las personas Capacitadoras Asistentes Electorales y Supervisoras Electorales del Instituto Nacional Electoral perciben de acuerdo con el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales de la Estrategia CAE 2019-2020 las siguientes remuneraciones:

**4.5.1. HONORARIOS**

Los honorarios para las y los SE y CAE están considerados de forma diferenciada por vida estándar y vida cara.

Los distritos considerados como vida cara para el PEL 2019-2020 son los siguientes:

Cabecera Distrital	Entidad
01 Piedras Negras	Coahuila
04 Saltillo	
05 Torreón	
06 Torreón	
07 Saltillo	

*El monto de los honorarios asignados a las y los SE y CAE está sujeto a aprobación, en los términos del proyecto de presupuesto del INE por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.*

La retribución bruta mensual para las y los prestadores de servicios a SE y CAE será la siguiente:

Figuras	Tipo de vida	Honorario mensual
SE	Vida Estándar	10,191.00
	Vida Cara	12,500.00
CAE	Vida Estándar	8,000.00
	Vida Cara	11,000.00

*La retribución neta que reobirán está sujeta a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2020.*

**Figura 5. – Honorarios.**



Por las razones expuestas voté en contra del acuerdo relativo a la designación de las y los Delegados Municipales de los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. Solicitando atentamente que en términos de lo previsto en el artículo 38, fracción I, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, sea agregado el voto particular presentado en tiempo y forma, como engrose al "**proyecto de acuerdo**" de fecha veintiocho (11) de octubre de dos mil veinte (2020), para los efectos legales a que haya lugar.



**Mtro. Juan Antonio Silva  
Espinoza**  
Consejero Electoral